I LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA

Acuerdo MDIL/CCM/001/2019

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL (JUICIOS DE AMPARO, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES) DE TRANSPARENCIA Y ELECTORAL RELACIONADOS CON EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2019.

La mesa directiva del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 26 y 29 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, dividiéndose el poder público de la Ciudad de México para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México;

II. Que de conformidad al artículo 29, letra E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México contará con una mesa directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno, sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes del mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la mesa directiva al mismo tiempo;

III. Que el artículo 10, letra C, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las personas trabajadoras gozarán de los derechos establecidos en los contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, mismos que no podrán ser menores que los reconocidos por esta Constitución. El principio de bilateralidad regirá en las negociaciones de las condiciones de trabajo, prevaleciendo los criterios de pluralidad y respeto a las minorías. La administración de los contratos colectivos se hará por el conjunto de las representaciones sindicales en razón de la proporción de sus trabajadores, en los términos fijados por la ley;

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, letra D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio;

V. Que el artículo 29, fracción XVIII del Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, determina que la Mesa Directiva representa jurídicamente al Congreso, a través de su presidenta o presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que este sea parte, y ejercer de mantera enunciativa más no limitativa todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;

VI. De conformidad con el artículo 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que los Sujetos Obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe, debiendo hacer del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia;

VII. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, se establece que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicará en días y horas hábiles, considerados como inhábiles los días sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y lo días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII. Que de conformidad con los artículos 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley Reglamentaria, fracciones I y II del artículo 105 constitucional; y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, declaran como días inhábiles los días 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 20 de noviembre y 25 de diciembre, así como aquellos en que se suspendan labores de los órganos jurisdiccionales y cuando no puedan funcionar por causas de fuerza mayor.

IX. Que con el fin de dar seguridad jurídica y certeza jurídica, se hará del conocimiento de la ciudadanía en general el Acuerdo correspondiente, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en el Portal Institucional de Internet de este Poder Legislativo;

X. Que bajo los principios estratégicos que rigen los actos del Congreso de la Ciudad de México, parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo y tomando en consideración la naturaleza e importancia de la

información, así como la responsabilidad del Sujeto Obligado, es que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos de índole administrativo, judicial, laboral, constitucional (juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales) de transparencia y electoral, relacionado con el Congreso de la Ciudad de México:

- 15, 16, 17, 18 y 19 de abril
- 1 y 5 de mayo
- 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio
- 01 y 02 de agosto

todos de 2019. Durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos legales.

SEGUNDO. Que con el fin de dar certeza jurídica, se hará del conocimiento de la ciudadanía en general el acuerdo correspondiente, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en el Portal de Internet Institucional de este Poder Legislativo.

TERCERO. Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. La Oficialía Mayor, la Coordinación de Servicios Parlamentarios y la Unidad de Transparencia, serán las encargadas de proporcionar las condiciones necesarias para dar cumplimiento del presente acuerdo.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su exacta observancia.

SEGUNDA. Las disposiciones del presente acuerdo entrarán en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a los 4 días de abril de 2019

I LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA

Acuerdo MDIL/CCM/001/2019

La Mesa Directiva

Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente

Diputada Margarita Saldaña Hernández
Vicepresidenta

Diputada María de Lourdes Paz Reyes
Vicepresidenta

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez
Vicepresidente

Diputado Víctor Hugo Lobo Román
Vicepresidente

Diputada Isabela Rosales Herrera
Secretaria

Diputada Ana Patricia Báez Guerrero
Secretaria

Diputada Alessandra Rojo de la Vega Píccolo
Prosecretaria

Diputado Miguel Ángel Álvarez Melo
Prosecretario

HOJA FINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL (JUICIOS DE AMPARO, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES) DE TRANSPARENCIA Y ELECTORAL RELACIONADOS CON EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2018 Y ENERO 2019.